



Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES.....	2
BOE.....	2
2. AGENDA FORMATIVA.....	2
Cursos INAP.....	2
Actividades formativas del Área Competencial de Formación en Competencias Digitales de la ECLAP.....	2
Laboratorio de Innovación sobre Movilidad Rural de la Diputación de Burgos.....	3
Webinar de presentación de la Guía de orientación a los municipios para el despliegue de infraestructura de recarga del vehículo eléctrico.....	3
Jornada Tecnológica "ASTEIO Conecta".....	3
3. ASUNTOS DE INTERÉS.....	4
Plazos para Habilitados.....	4
Consultas y publicaciones.....	5
Promoción Vivienda Pública Oficial de Diputación y la Junta de Castilla y León.....	5
Subvenciones.....	5
4. JURISPRUDENCIA.....	7
Tribunal Supremo.....	7
5. ÓRGANOS CONSULTIVOS.....	9
Procurador del Común.....	9
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de CyL –TARCYL.....	12
Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado – JCCPE.....	13
Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.....	14
Consejo Consultivo de Castilla y León.....	15



1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

BOE

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES. **Registro Civil.** Instrucción de 28 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre **actualización del régimen registral de la filiación de los nacimientos mediante gestación por sustitución.** [LEER](#)
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. **Medidas financieras.** Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que **se actualiza el Anexo 1** incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que **se define el principio de prudencia financiera** aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [LEER](#)

2. AGENDA FORMATIVA

Cursos INAP

Enlace de los cursos del INAP con **plazo de inscripción abierto** por si resultasen de vuestro interés.

Actividades formativas del Área Competencial de Formación en Competencias Digitales de la ECLAP

El programa de actividades formativas del **Área Competencial de Formación en Competencias Digitales** de la Escuela de Administración Pública de la Junta de Castilla y León cuenta con plazas vacantes.

Estos cursos se van a impartir próximamente (finales de mayo, principios de junio) y puede matricularse en ellos los trabajadores de la Diputación de Burgos (personal laboral y funcionarios) que lo deseen, y también de las **administraciones locales.**

Toda la información está disponible en el siguiente **enlace.**



Laboratorio de Innovación sobre Movilidad Rural de la Diputación de Burgos

La Diputación les invita al **"Laboratorio de Innovación sobre Movilidad Rural"**, que se celebrará los días **29 y 30 de mayo de 2025, de 09:30 a 14:00 horas**, en el Salón de Actos del Real Monasterio de San Agustín de Burgos (Calle Madrid, 24 – Burgos). Este encuentro tiene como objetivo **explorar y cocrear soluciones innovadoras para transformar la movilidad en el medio rural**, entendiendo que mejorar el acceso a los servicios básicos es clave para **fijar y atraer población** en nuestros pueblos. [Formulario para la inscripción](#).

Webinar de presentación de la Guía de orientación a los municipios para el despliegue de infraestructura de recarga del vehículo eléctrico.

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Asociación Empresarial para el Desarrollo e Impulso de la Movilidad Eléctrica (AEDIVE), os invitamos a participar en el **Webinar de presentación de la "Guía de orientación a los municipios para el despliegue de infraestructura de recarga del vehículo eléctrico"**.

El webinar tiene como objetivo compartir con las Entidades Locales los contenidos de la Guía en la que estamos trabajando y que se difundirá una vez finalizada buscando facilitar el papel de los ayuntamientos en la tramitación administrativa de los puntos de recarga para vehículos eléctricos, además de dar a conocer estrategias de municipios que ya han avanzado en este ámbito.

Será una oportunidad para compartir experiencias, así como para plantear dudas, sugerencias y comentarios sobre la implantación de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en nuestros municipios.

El evento se celebrará el próximo **29 de mayo de 2025, de 12:00 a 13:30 horas**, en formato **online**. Para participar, es imprescindible inscribirse a través del siguiente [enlace](#).

Jornada Tecnológica "ASTEIO Conecta"

Desde la Diputación Provincial de Burgos nos complace invitarle a participar en la Jornada Tecnológica "ASTEIO Conecta – Conectando el Rural al Mundo", que se



celebrará el próximo **martes 27 de mayo a las 9:45 h** en el Real Monasterio de San Agustín, Burgos, en colaboración con la empresa ASTEO Red Neutra.

Esta jornada constituye una oportunidad única para conocer de primera mano las soluciones tecnológicas más innovadoras orientadas a mejorar la conectividad, la gestión municipal y la calidad de vida en los entornos rurales, en un contexto marcado por el reto demográfico y la transformación digital.

Durante la sesión, se abordarán cuestiones clave como:

Nuevas infraestructuras de telecomunicaciones y oportunidades de negocio en el medio rural

Estrategias digitales para favorecer la inclusión de las personas mayores

Aplicaciones prácticas del IoT para la gestión municipal inteligente

Contaremos con la participación de representantes institucionales y expertos de entidades como la Junta de Castilla y León, Cruz Roja, Huawei España, Sistelec, AOTEC, Alea Soluciones y ASTEO, entre otros, así como con responsables técnicos de esta Diputación.

Aforo limitado – inscripción previa obligatoria

Para asistir, es necesario enviar confirmación al correo: markcom@asteo.es
Programa.

3. ASUNTOS DE INTERÉS

Plazos para Habilitados

➤ **Antes del 31 de Mayo.**

- * Remisión de **información sobre el PMP** (art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2012), **solamente para EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL.** Información referida al mes de **abril de 2025.**

➤ **Antes del 1 de Junio.**

- * **La Cuenta General de 2024 será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas** (artículo 212.2 del TRLRHL).



➤ **Antes del 30 de Junio.**

- * Remisión de la **información relativa al Esfuerzo Fiscal** de las Entidades Locales.
- * Remisión de la **información sobre el PMP** (art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2012), **solamente para EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los arts. 111 y 135 del TRLRHL**. Información referida al mes de **mayo de 2025**.
- * Remisión **trimestral** del seguimiento **del Plan económico-financiero** (solamente para EELL incluidas en el ámbito de aplicación de los arts. 111 y 135 TRLRHL). Información referida a **enero, febrero y marzo de 2025**.

Consultas y publicaciones

- **Blog Eclap CyL** [ACCEDER](#)

Promoción Vivienda Pública Oficial de Diputación y la Junta de Castilla y León.

Puesta en marcha del protocolo para la **construcción de Vivienda Pública Oficial** firmado el pasado mes de octubre en el que la Diputación y la Junta de Castilla y León colaboran. El acuerdo contempla la **construcción de 200 viviendas para su venta en la provincia de Burgos en el plazo de 5 años.** [ACCEDER](#)

Subvenciones

➤ **ESTATALES.**

- BOE, viernes, 25 de abril.

Plazo hasta el 28 de mayo. Más info en educacionfpydeportes.gob.es

- * MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES. Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2025, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia través de **Aula Mentor – 2025.** [ACCEDER](#)
- BOE, martes, 29 de abril.



Plazo hasta el 29 de mayo a las 14h. Más info en web cultura.gob.es

- * MINISTERIO DE CULTURA. Extracto de la Resolución de 23 de abril de 2025 de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para **proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial** correspondientes al año 2025. [ACCEDER](#)

➤ AUTONÓMICAS

- BOCyL, viernes, 16 de septiembre de 2022.

Plazo hasta el 30 de octubre. Más info en la web JCyL.

- * CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EXTRACTO de la Orden de 13 de septiembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan subvenciones del programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la **rehabilitación y a la redacción de proyectos de rehabilitación**, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU. [ACCEDER](#)
- BOCyL, martes, 29 de abril.

Plazo hasta el 30 de mayo. Más info en la web JCyL.

- * CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda dar publicidad a las manifestaciones de interés para la concesión de ayudas directas a entidades locales para la **implementación de la normativa de residuos**, financiadas por la Unión Europea Next Generation EU. [ACCEDER](#) [Ficha resumen](#).

Se impulsan las siguientes líneas:

Línea 4. Desarrollo de instrumentos digitales que permitan el apoyo a las entidades locales en relación con la implementación de tasas por gestión de residuos municipales que permitan el pago por generación.



Línea 5. Instrumentos de digitalización en instalaciones de recogida y tratamiento de residuos de titularidad pública.

- BOCyL, viernes, 2 de mayo.
 - * CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. ORDEN CYT/419/2025, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales con **población inferior a 20.000 habitantes**, para financiar **proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos**. **ACCEDER**

➤ **DIPUTACIÓN DE BURGOS**

- BOP, martes, 6 de mayo.
 - **Servicio de Cooperación y Planes Provinciales.**

Aprobación del **Plan de Entidades Locales Menores 2025-PEL 2025**. **LEER**

- BOP, jueves, 8 de mayo de 2025.
 - **Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.**

Plazo hasta el 29 de mayo. Más info en la web burgos.es

Bases de concesión de subvenciones de apoyo a las **farmacias rurales** de la provincia de Burgos ubicadas en municipios con población inferior a 1.000 habitantes. **LEER**

4. JURISPRUDENCIA

Tribunal Supremo

- **STS 267/2025, de 11 de marzo. Recurso 7303/2021. Fijación de doctrina jurisprudencial de interés casacional sobre a quién corresponde la responsabilidad cuando las resoluciones judiciales anulan las de los tribunales de recursos contractuales, confirmando que la actuación del órgano de contratación fue ajustada a Derecho.**



Licitado un contrato de servicios, el órgano de contratación resuelve rechazar la oferta de la empresa propuesta como adjudicataria, al considerarla desproporcionada y no entender suficiente la justificación, por lo que se adjudican los lotes a los siguientes contratistas en atención al orden de clasificación. La empresa excluida interpone recurso especial ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, que resultó estimado. En cumplimiento de lo resuelto, el órgano de contratación, modificó la adjudicación de los lotes.

Contra la resolución del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria primitiva interpone recurso contencioso-administrativo, solicitando, como medida cautelar, la suspensión de la ejecutividad de la resolución impugnada y de la tramitación del procedimiento de licitación. El Tribunal Superior de Justicia denegó la medida por entender que se trataba de un daño susceptible de compensación económica. Expirada ya la vigencia del contrato de servicio, se estimó parcialmente el recurso contencioso, que ordena la retroacción del procedimiento al momento anterior a la valoración de las ofertas presentadas, para que se formule una nueva adjudicación.

El órgano de contratación promueve un incidente de inejecución de sentencia poniendo de relieve que el contrato ya se ejecutó en su momento, circunstancia que no permite una nueva adjudicación, a la par que la parte actora solicita se le compense la misma mediante su equivalente económico, a lo que se opone del órgano de contratación por entender que la reclamación debería dirigirse al Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, por una resolución errónea. Finalmente la Sala declara la inejecución de la sentencia dictada y dicta auto por el que deniega la pretensión de la actora en cuanto a la condena a abonarle la indemnización correspondiente por los daños sufridos. Auto confirmado en reposición.

Resolución contra la que se interpone recurso de casación fundamentado en la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, al amparo de los artículos 308 y 309 del TRLCSP que contemplan el reconocimiento de una indemnización en el ámbito de la contratación pública en los supuestos en los que, tras haberse reconocido el derecho de un licitador a la adjudicación de un contrato, ésta ya no es posible por razones materiales al haberse ya consumado su ejecución. En base a lo expuesto la parte actora solicita la revocación del auto e indemnización por lucro cesante, además de por daños y perjuicios y del abono de los intereses legales desde la fecha de la resolución de adjudicación.



En relación con la compensación económica, señala el Tribunal Supremo que el artículo 105 LJCA, en caso de imposibilidad material de ejecutar la sentencia, faculta al órgano sentenciador para fijar la indemnización que proceda y en caso de denegación, esta deberá ser razonada y justificada, y recuerda que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la LJCA, los órganos administrativos a quienes les corresponde resolver los recursos especiales en materia de contratación no tendrán la consideración de parte demandada, debiendo serlo las personas o administraciones favorecidas por el acto objeto del recurso.

Por todas las razones expuestas deja sin efecto al auto que deniega la indemnización y resuelve el reconocimiento del derecho de la recurrente a ser indemnizada por el órgano de contratación en una cantidad equivalente al 10% de beneficio industrial dejado de obtener. [LEER](#)

5. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Procurador del Común

- **Expediente: 1385/2024. Resolución de 05/05/2025. Actuación del Procurador del común ante una queja vecinal por el deficiente estado de conservación de un inmueble de titularidad municipal en el que ha colapsado parte del techo y una pared, poniendo en peligro la seguridad de los residentes.**

Tras haber presentado diversos escritos en el Ayuntamiento, no habiéndose adoptado ninguna medida al respecto, se presentó queja ante el Procurador del Común por el deficiente estado de un inmueble, iniciándose la correspondiente acción investigadora, sin que el Ayuntamiento atendiera la solicitud de información, razón por la cual se hace público la falta de colaboración y se mantiene la inclusión de ese Ayuntamiento en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con el Procurador del Común en el informe que anualmente se presenta en las Cortes Generales, recordando la Procuraduría la obligación de las Administraciones Públicas de auxiliar a la Institución y asistirle en sus investigaciones, a tenor de lo dispuesto art. 3.1 de la Ley 2/1994 de 9 de marzo, del Procurador del Común.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación a la queja presentada, destaca el Procurador que la Ley 9/2010 de 30 de agosto del Derecho a la Vivienda de la



Comunidad de Castilla y León, proclama como principio general el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Se refiere la queja al **mal estado de un inmueble de titularidad municipal**, con posible peligro para la seguridad de los residentes, sin que, a pesar de las denuncias presentadas al respecto, se hayan adoptado medidas, manifestando el Procurador que la titularidad municipal de un inmueble conlleva una serie de responsabilidades, no solo relacionadas con la obligación de mantenerla en condiciones de uso y habitabilidad, y otras condiciones exigidas por la normativa urbanística, sino también las exigencias vinculadas al deber de conservación del patrimonio municipal y de su valor, tal como se desprende del artículo 15.1 TRLSRU.

No siendo este un caso aislado, sino una situación que se repite respecto de los bienes patrimoniales de diferentes inmuebles que en otro tiempo sirvieron de vivienda al personal que prestaba servicios en las corporaciones locales, el Procurador del Común, lamenta esta situación que puede llegar a condicionar el bienestar y seguridad de quienes en dichos inmuebles residen y sus colindantes y que perjudica la imagen urbana del municipio afectado, y en lo que se refiere al inmueble objeto de la queja, prevé que se debe verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y habitabilidad, de conformidad a la legislación aplicable, realizar una inspección al inmueble, si aún no se ha realizado y en base a las conclusiones de dicho informe, llevar a cabo las medidas de adecuación de la vivienda, garantizando su habitabilidad en condiciones seguras y saludables. **LEER**

- **Expediente: 2189/2024. Resolución de 08/05/2025. Actuación del Procurador ante una queja vecinal por el irregular uso del agua de abastecimiento público para el llenado de cubas agrícolas, conectado a la red municipal, sin limitación y sin coste alguno.**

Recuerda el procurador que el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas establece un orden de prelación para los usos privativos del agua en el que el abastecimiento de población ocupa el primer lugar, seguido del uso para regadíos y actividades agrarias, entre otros. Por lo que no existe inconveniente legal en que las asociaciones o los agricultores de la localidad se conecten a la red de suministro para el llenado de cubas agrícolas, siempre que cuenten con el correspondiente contador, y que se garantice que no se produce retorno de agua a la red



mediante válvulas o sistemas equivalentes, circunstancia que deberá ser verificada por la administración local.

En base a lo expuesto, desde esta Institución se señala como imprescindible la necesidad de control del consumo de todos los suministros de agua para garantizar el principio de igualdad y asegurar la sostenibilidad económica del servicio.

Por todo ello se recomienda proceder a la instalación de un contador en todos los puntos donde se suministre agua para fines agrícolas o ganaderos e insta a que se valore la instalación de puntos de agua específicamente habilitados para usos no domésticos dotados de válvulas antirretorno que permitan compatibilizar el uso de este recurso con la garantía de protección sanitaria de conformidad a lo dispuesto al Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado mediante Decreto 5/2020 de 25 de junio. **LEER**

- **Expediente: 1901/2024. Resolución de 07/05/2025. Actuación del Procurador ante una queja vecinal por la ocupación parcial de una acera de dominio público con la instalación de grandes macetas y una pérgola que limitan el tránsito peatonal, incumpliendo la normativa de accesibilidad, y la inactividad municipal.**

Señala el procurador que los espacios públicos y las vías públicas están destinadas al uso general y disfrute de todos los ciudadanos y recuerda que de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el uso común especial de la vía pública debe estar expresamente autorizado por el Ayuntamiento. No siendo el caso, el Ayuntamiento está facultado para requerir al ocupante que deje libre y expedita la vía pública con apercibimiento de ejecución subsidiario a su costa. No pudiendo, además, obviar que conforme al artículo 20.1 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, la vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas es competencia municipal como también lo es, el mantener las vías en perfectas condiciones para ser usadas por la generalidad de los administrados impidiendo los usos no autorizados del dominio público por particulares. Debiendo velar además por el respeto de las condiciones básicas de accesibilidad en espacios públicos urbanizados, de conformidad a lo dispuesto en a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. Y recuerda la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 2002 en la que se considera que puede existir responsabilidad objetiva de la



administración por un mal funcionamiento de los servicios públicos cuando se produce una falta de vigilancia para evitar que se sitúe en objetos en la vía pública que dificulten o entorpezcan el tránsito.

En virtud a lo expuesto el procurador recomienda adoptar las medidas que impidan la utilización del espacio de uso peatonal con instalaciones privadas, que en todo caso deben ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento. **LEER**

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de CyL –TARCYL.

➤ **Resolución 60/2025, de 10 de abril. Recurso 37/2025.**

Iniciado procedimiento para licitación de contrato de servicios, se requiere a uno de los licitadores la subsanación del documento DEUC por adolecer de errores. Registrada nuevamente la documentación complementaria exigida, tras el examen de la misma, la mesa de contratación resuelve excluir a la empresa por mostrar la documentación idénticas deficiencias que la presentada originalmente, resolución contra la que se interpone recurso especial en materia de contratación, por entender que vulnera los principios de subsanabilidad, proporcionalidad, concurrencia y libre acceso a la contratación pública.

Señala el Tribunal que en virtud de lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, en aquellos supuestos en que la mesa aprecie defectos subsanables en el documento europeo de contratación, concederá un plazo de tres días al empresario para que los corrija. En supuestos similares, el TARC han indicado (entre otras resoluciones 1611/2022 de 22 de diciembre o 347/2023 de 16 de marzo) que la ley permite subsanar los errores en que puedan incurrir los licitadores, lo que no está permitido es realizar segundos o ulteriores requerimientos de subsanación pues de lo contrario se verían vulnerados los principios de igualdad y concurrencia, perjudicando así a los licitadores diligentes, frente a los que tienen conductas más indolentes.

Conforme a lo expuesto se considera que la exclusión acordada es conforme a Derecho. **LEER**



Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado – JCCPE.

- **Informe 61/2024 de la comisión permanente de la JCCPE, en sesión 3 de abril de 2025. Licitación de la ampliación de un edificio cuando se encuentra en construcción.**

Se plantea ante la Junta Consultiva la posibilidad de acudir a una nueva licitación en relación con la ampliación de una obra durante la ejecución de un contrato público para responder a nuevas necesidades públicas, o la exigencia de acometer una modificación de carácter contractual.

Para responder a la cuestión, la Junta Consultiva recuerda el concepto de obra recogido en el artículo 13 de la Ley de contratos del sector público, señalando el carácter de unidad de obra, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones posteriores, concepto, recogido tanto por la ley como por la jurisprudencia (STS de 15-2-1984), con el que se pretende evitar el fraude del fraccionamiento artificial del objeto del contrato con la intención de alterar el régimen legal o soslayar inadecuadamente los límites a los que está sujeto.

Todo ello sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley que recoge la posibilidad de contratar obras definidas mediante proyectos independientes que, siendo parte de una obra más amplia, tengan entidad por sí misma y siempre que esté debidamente fijada en los documentos rectores de la licitación con claridad, exactitud y precisión y constituya una unidad funcional propia (informe 31/2029 de esta Junta Consultiva).

En base a lo expuesto, la Junta de Contratación señala que la regla general es que la ampliación de la obra de un edificio para responder a mayores necesidades, deberá acometerse mediante la modificación del contrato de conformidad a los límites previstos en los artículos 203 a 205 LCSP y no a una nueva licitación de obra. Y recuerda que una licitación independiente de la obra para nuevas necesidades solo es posible si es susceptible de utilización independiente o puede ser sustancialmente definida siendo preceptivo en todo caso autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida licitación. **LEER**



Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

➤ Informe 3/2025, de 13 de febrero, sobre la calificación jurídica de un contrato para la gestión y explotación del servicio de cafetería-restaurante en instalaciones públicas afectas a un servicio público.

En este informe la Junta hace un riguroso análisis de los distintos regímenes jurídicos para la cesión y explotación del servicio de cafetería-restaurante.

Señala la Junta de Contratación que la primera cuestión es determinar la naturaleza jurídica de los bienes. En este sentido, tratándose de bienes de carácter demanial, el arrendamiento no puede ser nunca la institución jurídica que regule las relaciones entre las partes, por resultar jurídicamente inapropiada e incompatible con la normativa vigente.

Y si bien antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, se venía defendiendo la calificación de este tipo de contratos como administrativos especiales, en la actualidad la trasposición de la directiva 2014/23/UE elimina esta figura y la reconduce al contrato de servicios o de concesión de servicios.

Visto lo expuesto, matiza la Junta las diferencias entre estos dos tipos, que radica fundamentalmente en la transferencia del riesgo operacional. Por tanto la elección de una u otra figura dependerá de la configuración de los términos del contrato de modo que, si implica la transferencia de este riesgo al contratista, estaríamos ante un contrato de concesión de servicios y en caso contrario ante un contrato de servicios de los contemplados en el anexo 4 de la Ley de contratos del sector público como servicios de cantina y otros servicios de cafetería o servicios de gestión de cantina.

Además señala otro elemento diferenciador y es que en la concesión el abono del servicio lo realizan las personas que reciben la prestación en todo o en parte, mientras que en el contrato de servicios el precio lo abona íntegramente la administración.

Por último analiza la posibilidad de emplear la concesión demanial en vez de un contrato administrativo, límite que en ocasiones es difuso y no permite ofrecer una solución única ni definitiva. No obstante, la doctrina señala algunas diferencias:



- En primer lugar la necesidad de determinar la finalidad que prevalece, si es la satisfacción de un interés público por parte de la administración sería más adecuada la figura del contrato público, si por el contrario lo que prima es el interés en administrar el patrimonio y la mera explotación del bien, estaríamos ante una concesión de demanial.
- El segundo aspecto señala la identidad del beneficiario de la actividad, en los contratos públicos lo es la entidad pública, mientras que en una concesión demanial lo es el propio tercero, que persigue un lucro propio mediante la explotación de un negocio.
- Convendría en tercer lugar analizar el régimen específico al que se somete el reparto de derechos y obligaciones entre las partes. Siendo indicativo de la necesidad de instrumentalizar la relación jurídica por medio de un contrato cuando la administración pretendiese la ordenación y gestión del servicio contando con facultades de dirección.
- Otro extremo a tener en cuenta sería el origen de la iniciativa para la realización de la actividad. Con carácter general, cuando esta parte de la Administración nos situaría ante un contrato, por el contrario si el tercero es quien lo solicita, lo más congruente es la concesión demanial.
- Y el último lugar otro aspecto a tener en cuenta sería la existencia o no de una obligación en el establecimiento del servicio o si supone una mejora fundamental y necesaria en el servicio principal.

Finalmente la Junta hace referencia al informe 87/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. Informe citado en numerosas ocasiones por los órganos jurisdiccionales entre ellos la Audiencia Nacional en sentencia 27 de septiembre de 2023. [LEER](#)

Consejo Consultivo de Castilla y León.

- **Dictamen 121/2025 en relación a un expediente de responsabilidad patrimonial en el que se reclaman daños y perjuicios sufridos como consecuencia de una caída en una acera, causada por el mal estado de una tapa de registro o arqueta que presentaba cierto desnivel y cuya titularidad no es del Ayuntamiento.**



Recuerda el Consejo los requisitos necesarios para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo y reiterada doctrina del Consejo Consultivo:

- a) daño efectivo evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o un grupo de personas,
- b) antijuridicidad del daño, es decir que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo de conformidad a la ley
- c) imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa
- d) relación de causalidad
- e) ausencia de fuerza mayor
- f) plazo de reclamación

Por una parte, el Consejo analiza que, si bien la caída se produjo por el mal estado de la tapa de registro, cuya titularidad no es del Ayuntamiento, el hecho de que la caída se haya producido en un espacio de dominio público, una acera de tránsito ciudadano frecuente, supone que deba aplicarse la teoría de la culpa in vigilando, doctrinal y jurisprudencialmente reconocida. El título de imputación viene dado por la titularidad administrativa del servicio o actividad en cuyo ámbito se produjo el daño (en este sentido Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 8 de marzo de 2019 y de 10 de junio de 2002). Las situaciones de riesgo que se generen, incluso por terceros, no siempre pueden exonerar de responsabilidad a la Administración encargada del buen funcionamiento de los servicios públicos, responsabilidad que, en su caso, tampoco le impediría repetir, si lo estima conveniente, contra los causantes directos del siniestro por los desperfectos existentes en la vía pública (en este sentido hace referencia al Dictamen 168/2016, de 19 de mayo).

Y respecto a la determinación de la relación de causalidad, recuerda el Consejo que no basta con acreditar los defectos en el viario público, sino que se precisa prueba de que la caída fue a causa de la deficiencia invocada. En este supuesto, según informe técnico municipal, el lugar de la caída es una calle luminosa y ancha, apreciándose exiguo desnivel que permite hablar de una deficiencia mínima que puede eludirse con un mínimo cuidado, por lo que entiende que la reclamación debe desestimarse. **LEER**



**Diputación
de Burgos**

**Asesoramiento a Municipios y
Central de Contratación**

Boletín informativo de mayo de 2025

Burgos, mayo de 2025. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Jesús M^a Sendino Pedrosa.